

máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha de dicho reconocimiento.

Sevilla, 11 de marzo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca

**RESOLUCION de 14 de abril de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Córdoba para la celebración del VII Coloquio de Geografía Rural.**

Entre los días 22 y 25 de marzo de 1994 ha sido celebrado en Córdoba el VII Coloquio de Geografía Rural, organizado por el Area de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba en colaboración con el Grupo de Geografía Rural de la A.G.E.

Estimado el interés del contenido de dicho Coloquio, que ha desarrollado temas relacionados con la actividad agraria y el medio ambiente, así como por la importante contribución que la celebración de este Coloquio ha supuesto para la difusión del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía, y ante la solicitud de ayuda económica presentada ante este Organismo por la Universidad de Córdoba, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria tiene a bien contribuir mediante una subvención de auxilio a los gastos generados en la organización del mencionado Coloquio, sin que quepa promover concurrencia por la naturaleza específica de la actividad realizada.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigesimoprimer de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994,

#### DISPONGO:

1. Conceder a la Universidad de Córdoba una subvención específica por razón del objeto de hasta tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.) a fin de auxiliar los gastos generados en la celebración del VII Coloquio de Geografía Rural, con cargo a la aplicación 01.15.31.01.00.480.00.12P.1 del Presupuesto de este Organismo Autónomo.

2. El pago de la subvención se hará en firme, previa justificación de los gastos ocasionados.

3. La presente Resolución se notificará a la Entidad interesada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1994.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

**ORDEN de 3 de mayo de 1994, por la que se convocan subvenciones a las Organizaciones Sindicales de trabajadores para la realización de actividades de promoción y formación sindical.**

El relevante papel que en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores asumen los sindicatos de trabajadores, adquiere significación constitucional en nuestro Derecho al figurar expresamente reconocido por el artículo séptimo de la Constitución Española.

En consideración a ello, la Consejería de Trabajo, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene asignadas en toda la materia laboral, en general, y contando con la correspondiente dotación económica en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convoca la concesión de subvenciones en favor de las citadas organizaciones sindicales, poniéndose en esta ocasión el acento en los fines de promoción, no de defensa, dentro de los cuales han de incluirse las actividades socio-culturales y de formación desarrolladas por las mismas para el cumplimiento de los fines que les son propios.

La presente Orden regula el procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, con respeto a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad que exige el

artículo 21, punto uno, de la Ley 9/1.993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994 (B.O.J.A. nº.: 141, de 31 de diciembre).

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 39.6 de la Ley 6/1.983, de 21 de julio y artículo 21, punto dos, de la Ley 9/1.993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994, a propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.** Se convocan subvenciones por un importe total de 100.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.16.00.01.00.480.00.22E.8, en favor de aquellas organizaciones o centrales sindicales, con representación en Andalucía, y con destino a actividades de carácter formativo y otras dentro de los fines de promoción que les son propios, que se realicen por las mismas durante el año 1.994.

**Artículo segundo.** El importe de la subvención a conceder a cada central sindical será determinado distribuyendo entre las solicitudes la cantidad total consignada, en proporción a los resultados globales obtenidos en las elecciones a los órganos de representación en las empresas dentro del ámbito de Andalucía, atribuidos a cada una de ellas por Resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 11 de noviembre de 1.991 (B.O.E. nº.: 273, de 14 de noviembre, y corrección de errores publicada en el B.O.E. nº.: 20, de 23 de enero de 1.992), y siempre que dicha representación se haya atribuido a un número de cinco provincias de la Comunidad Autónoma o que se haya alcanzado en las citadas elecciones sindicales un mínimo de cien delegados de personal y/o miembros de comités de empresa.

**Artículo tercero.** Las solicitudes para la concesión de las subvenciones reguladas en los artículos anteriores, deberán ser presentadas por las Organizaciones Sindicales interesadas en la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento que acredite fehacientemente la representación de la persona que actúe en nombre de la Organización Sindical solicitante.

b) Datos bancarios suficientes a efectos de transferencia de la subvención, indicándose a tal fin el nombre de la entidad bancaria, sucursal, domicilio social y Código de Banco de la misma; asimismo, número de la cuenta corriente, nombre y Número de Identificación Fiscal del titular de la misma.

c) Memoria detallada sobre las actividades de promoción o formación sindical realizadas o a realizar en 1.994.

**Artículo cuarto.** El Consejero de Trabajo, en el término de tres meses de finalizado el plazo de presentación de solicitudes, dictará Resolución motivada sobre las presentadas, previa propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Las solicitudes que no fuesen resueltas expresamente en el plazo establecido, se entenderán desestimadas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo quinto.** El abono del importe de la subvención concedida será hecho efectivo de la siguiente forma:

75%, en concepto de anticipo, a partir de que el Sindicato beneficiario acredite los extremos relacionados en el apartado a) del artículo siguiente.

25% restante, una vez se justifique por el Sindicato beneficiario los pagos correspondientes al importe anticipado.

**Artículo sexto.** Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones, en general, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Organismo concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Además dichas Organizaciones beneficiarias estarán sometidas a las siguientes obligaciones en concreto:

a) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que la Organización Sindical beneficiaria, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que, asimismo, establecerá los supuestos de exoneración de tal acreditación.

b) Una vez abonada la subvención deberá presentarse por el representante legal de la Organización Sindical beneficiaria, en el plazo de treinta días, certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad del sindicato, con expresión del asiento practicado.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de esta Consejería la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la presente, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Realizar la actividad para la que se concede la subvención; a tal fin, las Organizaciones Sindicales beneficiarias deberán presentar, en la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de esta Consejería, documentación justificativa que consistirá en una Memoria explicativa de las actividades desarrolladas con cargo a los fondos percibidos para las que fueron otorgados, uniéndose originales de facturas, recibos u otros documentos justificativos, debiendo quedar el total del importe concedido plenamente justificado en el plazo de tres meses una vez finalizado el presente ejercicio económico.

**Artículo séptimo.** El incumplimiento de las obligaciones de justificación, de la finalidad para la que fue concedida la subvención, o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de su concesión, determinará el reintegro de la subvención con los intereses de demora legalmente establecidos desde el momento de su pago; asimismo se reintegrará con dichos intereses, el importe de la cantidad obtenida que exceda del coste de la actividad desarrollada. Todo ello sin perjuicio de las demás medidas que legalmente puedan adoptarse.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

*RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María la subvención que se cita.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto Santa María por un importe de 30.432.048 pesetas para la contratación de 23 trabajadores.

Cádiz, 5 de abril de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Sanlúcar la subvención que se cita.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar por un importe de 29.477.736 pesetas para la contratación de 20 trabajadores.

Cádiz, 5 de abril de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a la Mancomunidad de la Sierra la subvención que se cita.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a la Excmo. Mancomunidad de la Sierra por un importe de 9.920.736 pesetas para la contratación de 9 trabajadores.

Cádiz, 5 de abril de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 8 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Medina la subvención que se cita.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Medina por un importe de 2.521.116 pesetas para la contratación de 2 trabajadores.

Cádiz, 8 de abril de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 8 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Rota la subvención que se cita.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Rota por un importe de 6.483.426 pesetas para la contratación de 6 trabajadores.

Cádiz, 8 de abril de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 8 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz la subvención que se cita.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por un importe de 63.509.994 pesetas para la contratación de 45 trabajadores.

Cádiz, 8 de abril de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 8 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Jerez, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz la subvención que se cita.*